

INFORME: Señor Juez, se incorpora al expediente digital devolución de citación para la diligencia de notificación personal del codemandado Jorge Hugo Restrepo Ocampo, y solicitud para que sea emplazado, según formuló el apoderado demandante (PDF consecutivos del 50 al 52). A Despacho.

María Alejandra Serna Naranjo
Oficial Mayor



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIUNO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
Medellín, veintisiete (27) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso:	Verbal-Responsabilidad Civil Extracontractual-
Demandantes:	Luís Oscar Mejía Pulgarín y otros
Demandados:	Futurtransporte S.A.S y otros
Radicado:	050013103021-2022-00329-00
Asunto:	No accede a emplazamiento

Teniendo en cuenta el anterior informe, al revisar la solicitud presentada por el apoderado demandante, se evidencia que no cumple con los presupuestos consagrados en el numeral 4 del artículo 291 del Código General del Proceso “*Si la comunicación es devuelta con la anotación de que la dirección no existe o que la persona no reside o no trabaja en el lugar, a petición del interesado se procederá a su emplazamiento en la forma prevista en este código*”. En consecuencia, no se accede a emplazar al señor Jorge Hugo Restrepo Ocampo, por ser improcedente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE HUMBERTO IBARRA
JUEZ

Firmado Por:
Jorge Humberto Ibarra
Juez Circuito
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7bda5689931807be672d955852787ce042ef5ba3278ef78db0cf8254bc940440**

Documento generado en 27/02/2024 02:25:09 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>